



RADICACIÓN: 001-31-05-014-2021-00378-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALEXANDER CANO MARQUEZ
DEMANDADO: PROPUESTAS Y SERVICIOS S.A.S., QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Por haber sido subsanada en debida forma la demanda, y por reunir los requisitos exigidos por los artículos del C.P.T.S.S. 25 (modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001) y 26 (modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001), así mismo, las normas por remisión normativa contenidas en el Código General del Proceso y en el D.L. 806 de 2020, se admitirá la presente demanda y se ordenará correr traslado a la parte demandada, concediéndole un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal como lo ordena el artículo 8 del DL 806-20, para que la conteste en los términos de que trata el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con la cual se modificó el artículo 31 del C.P.T.S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **EILMER DE JESUS GUERRERO HERAZO**, a través de apoderado judicial contra **PROPUESTAS Y SERVICIOS S.A.S.**, representada legalmente por Claudia Margarita Fuentes Alcántara, y **QUÍMICA INTERNACIONAL S.A - QUINTAL S.A.**, representada legalmente por Juan Manuel Quintero Jaramillo y/o quienes hagan sus veces, respectivamente, al momento de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de este auto, tal como lo ordena el artículo 8 del DL 806-20, a fin que la conteste en los términos que señala el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, o se tendrá como indicio grave en contra del demandado (Parágrafos 2º y 3º de dicho artículo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c010ceee763cec37afae330df3c57716cb1de3f99012ae26c1473affa6a1ab40**

Documento generado en 28/01/2022 05:37:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>